



Libertad y Orden

04 OCT. 2012

NO 3356
RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Guamal - Magdalena

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de 28 de septiembre de 2012 con radicación SNR2012ER049799, el doctor RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO, Notario Único del Círculo de Guamal - Magdalena, solicita a esta Superintendencia autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 44 horas semanales así:

Lunes a jueves	7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Viernes	7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua

El horario que se cumple actualmente es el siguiente:

Lunes a jueves	7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Manifiesta el señor Notario, que la petición obedece a la necesidad de brindar un mejor e interrumpido servicio como quiera que muchos pobladores del municipio tienen familiares en Venezuela y continuamente realizan trámites notariales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.



Certificado N° GP 174-1



Nº 9356 04 OCT. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Guamal - Magdalena ²

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora e Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Guamal - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrá de la siguiente forma:

Lunes a jueves	7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Viernes	7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO, Notario Único del Círculo de Guamal - Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.





Superintendencia de Notariado y Registro
 Ministerio del Interior y de Justicia
 República de Colombia

Prosperidad
 por todos

04 OCT. 2012

Nº 9356
RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Guamal - Magdalena

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 OCT. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
 Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/CCAN
 Proyectó: Alfonso Rebolledo-Prof.Univ./03/10/2012
 SNR2012EE0



